

ORDENANZA N° 4450

VISTO:

El Expediente N° 4122-000475-2017-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "CONVENIO MARCO – IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL C/MUNICIPALIDAD DE LA COSTA – ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1 – CONTRATO DE COMODATO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa ha suscripto un Convenio Marco de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular Doctor Pablo Oscar Fappiano.-

Que, el Municipio se compromete a realizar todos los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descriptas en el Convenio Marco, Acuerdo Complementario N° 1 y el Contrato de Comodato, que forma parte del presente.-

Que, la seguridad vial consiste en la prevención de siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.-

Que, el Acuerdo Complementario N° 1 versa sobre la Instrumentación de un Sistema Único de Administración de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito, en adelante denominado RUIT.-

Que, asimismo el Contrato de Comodato celebrado entre las partes establece que el COMODANTE entrega en forma gratuita al COMODATARIO y este acepta un alcoholímetro, cuyas características especiales se detallan en el Anexo único del presente.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Homológase el Convenio Marco de IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, el ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1 y el CONTRATO DE COMODATO, celebrados todos los citados instrumentos con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Titular Dr. PABLO OSCAR FAPPIANO y la Municipalidad de La Costa, representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. JUAN PABLO DE JESUS a los fines de prestar

colaboración recíproca en la promoción de actividades y desarrollo de planes que deriven de la ejecución del CONVENIO MARCO, SU ACUERDO COMPLEMENTARIO Y EL CONTRATO DE COMODATO, celebrados entre las partes y en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4450 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA).-

PROMULGA DECRETO N° 570/2017 FECHA 17/07/2017

ORDENANZA N° 4451

VISTO:

Expediente HCD 000095-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales por discapacidad – Insaurralde Pedro – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Insaurralde Pedro, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle Blanco Encalada N° 1115 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 2/21 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, según la ordenanza 4288/15 establece en su Art. 93, punto 3, Inc. g "si el jubilado o pensionado peticionante, fuera titular dominial del inmueble y cumpliera con los requisitos expuestos sucintamente *pero excedieran los montos establecidos como el de la valuación municipal* o el monto mínimo de ingresos tendrá derecho a percibir una exención parcial determinable según la siguiente escala: "*Cuando el monto supere el veinte por ciento (20%) podrá percibir un veinticinco por ciento (25%) de exención de la tasa*"

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 el 25% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Insaurrealde Pedro, DNI 10.637.742, con domicilio en calle Blanco Encalada N° 1115, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. C; Mzna. 0206; Parc. 0012; Cuenta: 140181/9; Partida 152138.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO

DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4451 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FE-CHA 01/08/2017

ORDENANZA N° 4452

VISTO:

Expediente HCD 000152-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación tasa por servicios generales Edna Elva Dunn – Mar del Tuyu"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Dunn Edna Elva, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 68 n° 237 u.f 5 de la localidad de Mar del Tuyu.-

Que, a fs. 2/26 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de

tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Dunn Edna Elva, DNI 2.826.174, con domicilio en calle 68 N° 237 U.F 5, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0059; Parc. 0010; U.F. 005; Cuenta: 135776/3; Partida 148882.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4452 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA N° 4453

VISTO:

Expediente HCD 000141-2014-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa municipales por Jubilada – Silvia Iribarne – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Iribarne Silvia Beatriz, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 53 N° 438.-

Que, a fs. 2/21 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la co-

rrespondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Iribarne Silvia Beatriz, DNI 5.651.737, con domicilio en Calle 53 N° 438, de la localidad de Mar del; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0089; Parc. 0028; Cuenta: 71820/5; Partida 37549.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4453 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA N° 4454

VISTO:

Expediente HCD 000022-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de servicios generales – Murua Susana – Mar del Tuyú"; y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Murua Graciela Susana, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 53 N° 664.-

Que, a fs. 2/23 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Murua Graciela Susana, DNI 11.362.229, con domicilio en Calle 53 N° 664, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0132; Parc. 0033; Cuenta: 72858/4; Partida 38790.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4454 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA N° 4455

VISTO:

Expediente HCD 000153-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación tasa por servicios generales Salazar Erika Beatriz – Santa Teresita"; y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Salazar Erika Beatriz, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en Diagonal 21 N° 1629 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2/20 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Salazar Erika Beatriz, DNI 22.727.119, con domicilio en Diagonal N° 1629, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0159; Parc. 0006; U.F. 006; Cuenta: 154088/9; Partida 160231.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4455 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA N° 4456

VISTO:

Expediente HCD 000084-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Mego María Julia - Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Mego María Julia, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 6 N° 59 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2/25 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Mego María Julia, DNI 14.937.672, con domicilio en calle 6 N° 59, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0007; Parc. 0014; U.F. 003; Cuenta: 920777; Partida 16836.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4456 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA N° 4458

VISTO:

Expediente HCD 000121-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Moya Mercedes del Carmen – San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Moya Mercedes del Carmen, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 19 n° 2785 de la localidad de San Bernardo del Tuyú.-

Que, a fs. 2/26 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Moya Mercedes del Carmen, DNI 6.395.752, con domicilio en Calle 19 N° 2785, de la localidad de San Bernardo; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0144; Parc. 0017; Cuenta: 64163/9; Partida 106348.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4458 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA Nº 4459

VISTO:

El Expediente HCD 000056-2011-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de impuestos tasas de servicios generales año 2011"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Señora Milano María Esther, invocando su condición de Presidente de la Fundación Residencia del Anciano "Hogar Paz y Bien"; sito en Calle 15 N° 1563 de la localidad de Santa Teresita, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que gravan los inmuebles donde se encuentra dicha Institución.-

Que, a fs. 2/41 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda hasta el año 2014, devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales, por los inmuebles de la Fundación Residencia del Anciano Hogar Paz y Bien"; con domicilio en calle 15 N° 1563 de la localidad de Santa Teresita, identificados catastralmente como:

CIR C.	SEC C.	MZN A.	FRAC C.	PAR C.	CUENTA	PAR-TIDA
IV	L	0014 A		0011 A	47283 /7	33639
IV	L	0014 A		0016	47288 /6	33644
IV	L	0014 A		0012	47284 /5	33640
IV	L	0014 A		0013	47285 /2	33641
IV	L	0014 A		0017	47289 /4	33645
IV	L	0014 A		0018	47290 /2	33646

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiendase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4459 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA N° 4460

VISTO:

Expediente HCD 000102-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud condonación deuda TSG – Mancini Marta - San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Mancini Marta Ana, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en Av. Costanera n° 2080 Depto 25 de la localidad de San Bernardo del Tuyú.-

Que, a fs. 2/25 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Mancini Marta Ana, DNI 3.040.590, con domicilio en Av. Costanera N° 2080 Depto. 25, de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0014; Parc. 0002; U.F. 025; Cuenta: 50812/7; Partida 116537.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la

Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por e la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4460 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA).- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA N° 4461

VISTO:

Expediente HCD 000146-2013-D-000 Caratulado: "Sol. de Condonación tasas municipales Osvaldo H. Marcos"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Marcos Osvaldo Héctor, invocando su condición de Veterano de Guerra de Malvinas, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 36 N° 567 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2/22 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honora-

ble Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase los años 2008 y 2009 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Marcos Osvaldo Héctor, DNI 13.776.924, con domicilio en calle 36 N° 567, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0048; Parc. 0022; U.F. 000; Cuenta: 37240/9; Partida 25772.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4461 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA N° 4462

VISTO:

Expediente HCD 000146-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales por discapacidad – Scott Elida Beatriz – San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Scott Elida Beatriz, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Madariaga N° 3176.-

Que, a fs. 2/33 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Scott Elida Beatriz, DNI 5.196.831, con domicilio en Calle Madariaga N° 3176, de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W;

Mzna. 0060; Parc. 0001b; Cuenta: 63377/6; Partida 69159.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4462 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017

ORDENANZA Nº 4463

VISTO:

El Expediente HCD 000196-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación Institución – Asamblea de Dios – Delpino Andrés Daniel – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Delpino Andrés Daniel, invocando su condición de Pastor - Presidente de la Iglesia Evangélica "Asamblea de Dios"; sito en Calle Olmos Nº 748 de la localidad de Mar de Ajó, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que grava el inmueble donde se encuentra dicha Institución.-

Que, a fs. 2/39 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de

Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales, por el inmueble de la "Asociación Evangélica Asamblea de Dios"; con domicilio en calle Olmos Nº 748 de la localidad de Mar de Ajo, identificados catastralmente como: Circ. IX – Secc. B – Mzna. 136 – Parc. 5B – Cuenta: 90115/7 - Partida: 81418.-

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiendase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 12

DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4463 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 01/08/2017